

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-059
	Versión:1
FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB	Vigencia: 26/05/2021
	Página 1 de 1

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Bogotá D.C, 06 de junio de 2023

Radicado N° 71915.22

PROCESO DISCIPLINARIO: 2023-158

SUJETO POR NOTIFICAR: TANIA PAOLA ÁLVAREZ CHÁVEZ
C.C N°. 55.240.089
T.P N°. 245.116-T

PROVIDENCIA POR NOTIFICAR: Auto de Apertura de Investigación disciplinaria, aprobado en sesión 2206 del 27 de abril de 2023 por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Carrera 41 D # 74 - 95
Barranquilla (Atlántico)

RECURSOS: (NO) Procede recurso de Reposición

TERMÍNO: N/A

ANEXO: Queja - Auto de Apertura de Investigación disciplinaria

Se advierte, que una vez publicado el aviso y sus anexos en la página web de la Entidad y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días hábiles, se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente de su retiro del aviso, de igual forma, se le hace saber, que le asiste el derecho de brindar versión libre y espontánea hasta antes del fallo, como también tiene el derecho de nombrar, si a bien considera, un profesional del derecho que asuma su defensa; esto en concordancia con las facultades legales otorgadas como sujeto procesal, consagrado en el artículo 51 de la Resolución 684 de 2022.

Cordialmente,



TATIANA PINILLA VILLALBA
Secretaria para asuntos disciplinarios
UAE-Junta Central de Contadores

Elaboró: Daniel N.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 1 de 7

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

PROCESO DISCIPLINARIO No. 2023-158

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por artículo 20 de la Ley 43 de 1990, artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, Decreto 1955 de 2010, Resolución No. 000-0860 del 5 de junio de 2020, Resolución 000-0604 del 17 de marzo de 2020 modificada y adicionada por medio de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022 y demás normas concordantes y complementarias, procede a ordenar la apertura de la investigación disciplinaria dentro del Expediente No. 2023-158.

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado con número 71915.22, del 23 de septiembre de 2022, el señor CARLOS ENRIQUE TACHE PUGLIES, en calidad de representante legal de la empresa PELPAK S.A., con NIT 860.070.605-5, puso en conocimiento de este Tribunal Disciplinario las presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio profesional de la Contadora Pública TANIA PAOLA ÁLVAREZ CHÁVEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.55.240.089 y tarjeta profesional No. 245.116 - T y MARCOS MIGUEL DAZA CORTÉZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.405.225 y tarjeta Profesional No. 199.555 - T, en sus calidades de Contadora y Revisor Fiscal, respectivamente de la empresa EMPORIO INTERNACIONAL S.A.S.

HECHOS

El señor CARLOS ENRIQUE TACHE PUGLIES, en calidad de representante legal de la empresa PELPAK S.A., con NIT 860.070.605-5, presentó ante esta entidad queja de fecha 23 de septiembre de 2022, a la cual se le asignó el radicado No. 71915.22, manifestado, entre otros, los siguientes:

(Sic)

"(...) 1. Que PELPAK S.A. NIT.860.070.605 - 5, es acreedor de la empresa EMPORIO INTERNACIONAL S.A.S. NIT.901.136.888 - 6.

2. Que los datos de contacto de la mencionada empresa son las siguientes:

- a. Correo electrónico: gerencia@emporiointernacional.com*
- b. Dirección: Calle 77 No.59 - 35*
- c. Municipio: Barranquilla (Atlántico)*

3. Que mediante auto 2022-04-000478 del veintisiete (27) del mes de enero de dos mil veintidós (2022) de la Superintendencia de Sociedades admitió el trámite de proceso de reorganización empresarial a la empresa EMPORIO INTERNACIONAL S.A.S., en los términos y formalidades y formalidades de la ley 1116 de 2006. (Ver Anexo)

4. Que una vez revisados los diferentes estados financieros de la empresa EMPORIO INTERNACIONAL S.A.S., presentados en el mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a nuestra compañía y los presentados en el mes de enero de dos mil veintidós (2022) para el acuerdo de reestructuración, encontramos entre otros, las 1 siguientes inconsistencias:

- a. La caja general disminuye de \$ 24.542.000 a \$ 6.784.000.*
- b. Los anticipos a contratistas pasan de \$ 2.690.603.000 a \$ 2.897.221.000.*
- c. La maquinaria y equipo pasa de \$ 450.508.000 a \$ 979.108.000.*
- d. Las cuentas por pagar a socios y accionistas pasan de \$ 289.557.000 a \$425,039,000.*
- e. Las Obligaciones a Otros Particulares pasan de \$ 21.783.000 a \$468,419,000.*

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Código: IV-SS-FT-002

Versión: 4

FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Vigencia: 06/08/2020

Página 2 de 7

FUENTE	EMPORIO INTL	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	EMPORIO INTL
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			
Caja General	74.542.000	6.784.000	74.542.000
DEUDORES COMERCIALES	5.752.627.000	5.340.601.000	5.752.627.000
Cuentas Nacionales	1.840.235.000	1.840.235.000	2.359.540.946
A contratistas	2.690.405.000	2.897.221.000	2.051.297.054
Anticipos De Impuestos	1.221.789.000	603.145.000	1.341.789.000
INVENTARIOS	534.115.000	601.874.000	659.115.000
Inventarios	534.115.000	601.874.000	659.115.000
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	478.904.000	1.012.868.000	479.541.000
Muebles y Enseres	10.980.000	12.874.000	10.980.000
Maquinaria Y Equipo	450.508.000	479.109.000	450.508.000
Equipo de Oficina	12.181.000	14.582.000	12.818.000
Equipos De Computacion y Comunicación	5.235.000	6.304.000	5.235.000
CUENTAS POR PAGAR Y OTROS PASIVOS	4.399.022.000	4.341.471.000	4.372.522.000
Cuentas Por Pagar A Terceros	4.323.334.000	4.323.334.000	4.293.334.000
Impuestos Corrientes	57.551.000	0	61.051.000
Prestaciones Sociales	18.137.000	18.137.000	18.137.000
OBLIG. FINANCIERAS LARGO PLAZO	1.275.258.000	1.781.714.864	1.409.566.946
Obligaciones financieras	963.918.000	888.256.864	1.108.223.946
Cuentas por Pagar A Socios	289.557.000	425.039.000	279.557.000
Obligaciones Otros Particulares	21.783.000	468.419.000	21.785.000

(Ver anexos)

5. Que las anteriores discrepancias sugieren que se están realizando movimientos en los estados financieros para que por una parte, se incrementen los activos fijos de forma injustificada y que por otro lado, se están favoreciendo las cuentas por pagar con socios y particulares.

6. Que con estas diferencias tanto la Superintendencia de Sociedades como los acreedores incurran en errores referentes a la calificación de proveedores y la verdadera realidad económica de la compañía.

PETICIONES

1. Solicitar de las tarjetas profesionales a la señora Tania Paola Vásquez Chávez C.C. No.55.240.089, T.P. No.245.116 - T y al señor Marcos Daza Cortes C.C. No.1.104.405.225, T.P. No.199.555 - T, Contadora y Revisor Fiscal respectivamente, de la empresa EMPORRIO INTERNACIONAL S.A.S. por las inconsistencias encontradas en los estados financieros (...)" (Pg. 1-3)

PRUEBAS

Como documentos anexos al escrito de queja presentado el 23 de septiembre de 2022, se allegaron las siguientes pruebas:

1. Copia del Auto expedido por la Superintendencia de Sociedades que resuelve la solicitud de nulidad al proceso de reorganización empresarial de la empresa Emporio Internacional S.A.S, presentado por la sociedad IRIS CF Compañía de Financiamiento SA. (Páginas 4-8)
2. Copia del Estado de Resultados Integral de la empresa EMPORRIO INTERNACIONAL SAS del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, firmados por: Andrea del Pilar Quintero Vides, como representante legal, Tania Paola Álvarez Chávez, como contadora pública con tarjeta profesional 245.116-T, y Marcos Miguel Daza Cortez, como revisor fiscal, con tarjeta profesional 199.555-T (No se indica que estén dictaminados). (Página 9)
3. Copia del Estado de Situación Resultados de la empresa EMPORRIO INTERNACIONAL SAS al 31 de diciembre de 2021, firmados por: Andrea del Pilar Quintero Vides, como representante legal, Tania Paola Álvarez Chávez, como contadora pública con tarjeta

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 3 de 7

profesional 245.116-T, y Marcos Miguel Daza Cortéz, como revisor fiscal, con tarjeta profesional 199.555-T (No se indica que estén dictaminados). (páginas 10 y 11)

- Copia de oficio de fecha 12 de septiembre de 2022 de la empresa Emporio Internacional SAS, representada por Andrea del Pilar Quintero Vides como promotora, dirigido al gerente comercial de la empresa Pelpak SA, con el cual propone una oferta de negociación dentro del acuerdo de reorganización. (páginas 12 a 16)

CONSIDERACIONES

Que por disposición del artículo 9 de la Ley 1314 del 13 de Julio de 2009, la Junta Central de Contadores Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, creada por el Decreto Legislativo 2373 de 1956, actualmente adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo de las facultades asignadas en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, continuará actuando como Tribunal Disciplinario y órgano de registro de la profesión, incluyendo dentro del ámbito de su competencia a los Contadores Públicos y a las demás entidades que presten servicios propios de la ciencia contable como profesión liberal.

En virtud de lo señalado, el mismo podrá solicitar documentos, practicar inspecciones, obtener declaraciones y testimonios, así como aplicar sanciones personales o institucionales a quienes hayan violado las normas aplicables.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1955 del 31 de mayo de 2010, la Junta Central de Contadores, cuenta en su estructura con un Tribunal Disciplinario.

En consecuencia, de la disposición anterior, la UAE Junta Central de Contadores expidió la Resolución 860 del 5 de junio de 2020, mediante la cual se estableció el reglamento interno para el funcionamiento del Tribunal Disciplinario.

Que a través del artículo 6 de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022, se modificó el título II, del capítulo II, artículo 14 de la Resolución 604 de 2020, estableciendo que:

“ARTÍCULO 6: Modifíquese del título II, del capítulo II, el artículo 14 de la Resolución 604 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 14. Procedencia. El Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores, cuando con fundamento en la queja, en el informe recibido o en la indagación previa, se identifique e individualice al posible autor o autores, ordenará dar curso a la investigación disciplinaria. En la misma providencia, designará Ponente para que la instruya y abogado comisionado para el apoyo en su instrucción y adelantamiento.”

Que los dignatarios del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores actuarán como ponentes y en tal calidad adelantarán la instrucción de los procesos disciplinarios con apoyo de los abogados vinculados a la entidad y designados en cada caso.

Es preciso indicar que para la aplicación del principio de integración normativa los vacíos de orden legal que devengan de la Ley 43 de 1990 serán suplidos por la Ley 1437 de 2011, y de persistir dicho vacío deberá surtir su procedimiento conforme a la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y sus modificaciones, esto, teniendo en cuenta la jerarquía de las normas aplicables por esta entidad que se estableció en la Sentencia C-530 del 2000.

Así pues, nos encontramos frente a posibles irregularidades de tipo ético-disciplinarias a la luz de la Ley 43 de 1990, cometidas por los siguientes profesionales:

- TANIA PAOLA ÁLVAREZ CHÁVEZ identificada con cédula de ciudadanía No.55.240.089 y tarjeta profesional No. 245.116 - T, como presunta autora de las siguientes conductas, toda vez que en su calidad de contadora al parecer preparó y presentó los estados

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 4 de 7

financieros de 2021 de la empresa EMPORIO INTERNACIONAL S.A.S., identificada con el NIT: 901.136.888-6 para el acuerdo de reestructuración o reorganización empresarial con cifras diferentes a las presentadas, para el mismo período, a la empresa PELKA S.A., con la aparente intencionalidad de incrementar los activos fijos de forma injustificada y favorecer las cuentas por pagar con socios y particulares, para que la Superintendencia y los acreedores incurrieran en errores en la calificación de proveedores con respecto a la realidad económica de la compañía, entre otras posibles irregularidades.

ii) MARCOS MIGUEL DAZA CORTEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.405.225 y tarjeta Profesional No. 199.555 – T, en su calidad de revisor fiscal, toda vez que al parecer firmó y avaló los estados financieros de 2021 de la empresa con destino a la Superintendencia de Sociedades para el acuerdo de reestructuración o reorganización empresarial con cifras diferentes a las presentadas, para el mismo período, a la empresa PELKA S.A., con la aparente intencionalidad de incrementar los activos fijos de forma injustificada y favorecer las cuentas por pagar con socios y particulares para que la Superintendencia y los acreedores incurrieran en errores en la calificación de proveedores con respecto a la realidad económica de la compañía, entre otras posibles irregularidades.

Lo anterior, conforme se indica en el acápite de hechos de la presente providencia, ya que los posibles autores se encuentran inscritos como Contadores Públicos, ante la U.A.E. Junta Central de Contadores conforme al artículo 1 de la Ley 43 de 1990 que señala:

“(...) Del Contador Público. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. (...)”

Debidamente identificados los posibles autores de las presuntas faltas disciplinarias, y cumplidas las exigencias de que trata el artículo 6 de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022, por el cual se modificó el título II, del capítulo II, artículo 14 de la Resolución 604 de 2020.

DISPONE:

PRIMERO. ORDENAR la apertura de **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, contra los contadores públicos TANIA PAOLA ÁLVAREZ CHÁVEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.55.240.089 y tarjeta profesional No. 245.116 - T y MARCOS MIGUEL DAZA CORTÉZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.405.225 y tarjeta Profesional No. 199.555 - T, con ocasión de la queja presentada por el señor CARLOS ENRIQUE TACHE PUGLIES, en calidad de representante legal de la empresa PELPAK S.A., con NIT 860.070.605-5., en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores en Sesión No. 2206 del 27 de abril de 2023.

SEGUNDO. Desígnese como ponente del proceso disciplinario No.2023-158 al Contador Público Omar Eduardo Mancipe Saavedra, y como abogada comisionada a Ana María Salazar Molano profesional vinculada a la Junta Central de Contadores.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, avóquese conocimiento de la presente investigación disciplinaria por parte del ponente y la abogada comisionada, en los términos señalados.

CUARTO. El ponente y la abogada designados deberán adelantar la investigación disciplinaria observando los parámetros y términos procesales establecidos. En tal virtud se

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 5 de 7

encuentran plenamente facultados para practicar todos los medios de prueba para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, proyectar las decisiones que deban adoptarse a lo largo de la averiguación y realizar todas las actuaciones necesarias en el trámite ordenado.

QUINTO. DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR de oficio las siguientes pruebas, por considerarlas necesarias, pertinentes, conducentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria, de conformidad con el numeral 1.3 del artículo 8 de la Resolución 000-684 del 29 de marzo de 2022, que modificó el artículo 16, del capítulo II, del título II de la Resolución 604 de 2020:

1. Oficiar a la sociedad PELPAK S.A. NIT: 860.070.605-5

1. Copia de los estados financieros de 2021 certificados y dictaminados de la empresa Emporio Internacional S.A.S que le fueron entregados a Pelpak S.A. y a la Superintendencia de Sociedades para el proceso de reorganización empresarial, que permitan observar las diferencias enunciadas en la queja.

2. Oficiar a la sociedad EMPORIO INTERNACIONAL S.A.S.

1. Copia de los estados financieros de la empresa Emporio Internacional S.A.S del año 2021 certificados y dictaminados entregados a la Superintendencia de Sociedades, para el proceso de reorganización empresarial y los enviados por el mismo período a la empresa Pelpak SA.
2. Copia del contrato laboral suscrito con la contadora pública Tania Paola Álvarez Chávez y la empresa.
3. Copia del contrato de revisoría fiscal firmado con Marcos Miguel Daza Cortéz y la empresa.
4. Explicación contable de las presuntas diferencias entre los estados financieros de la empresa Emporio Internacional S.A.S de 2021 entregados a la Superintendencia de Sociedades para el proceso de reorganización empresarial y los entregados a la empresa Pelpak S.A.

3. Requerir a TANIA PAOLA ÁLVAREZ CHÁVEZ, contadora pública

- 1 Copia de los estados financieros de la empresa Emporio Internacional SAS del año 2021 certificados y dictaminados entregados a la Superintendencia de Sociedades para el proceso de reorganización empresarial y los enviados por el mismo periodo a la empresa Pelpak S.A.
- 2 Copia del contrato laboral suscrito con la empresa Emporio Internacional S.A.S.
- 3 Explicación contable de las presuntas diferencias entre los estados financieros de la empresa Emporio Internacional S.A.S de 2021 entregados a la Superintendencia de Sociedades para el proceso de reorganización empresarial y los entregados a la empresa Pelpak S.A.

4. Requerir a MARCOS MIGUEL DAZA CORTÉZ, Revisor Fiscal.

1. Copia del dictamen a los estados financieros de 2021 de la empresa Emporio Internacional S.A.S.
2. Copia de los papeles de trabajo preparados como revisión a los estados financieros de 2021 de la empresa Emporio Internacional S.A.S, previos a la entrega de estos, a la Superintendencia de Sociedades para el proceso de reorganización empresarial.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 6 de 7

3. Copia de los papeles de trabajo preparados como revisión a los estados financieros de 2021 de la empresa Emporio Internacional S.A.S, previos a la entrega de estos a la empresa PELPAK S.A.
4. Copia del contrato de Revisoría Fiscal con la empresa Emporio Internacional S.A.S correspondiente al año 2021.
5. Explicación contable de las presuntas diferencias entre los estados financieros de la empresa Emporio Internacional S.A.S de 2021 entregados a la Superintendencia de Sociedades para el proceso de reorganización empresarial y los entregados a la empresa Pelpak S.A.

5. Oficiar a la Superintendencia de Sociedades.

1. Copia de los estados financieros presentados por la empresa EMPORIO INTERNACIONAL S.A.S. con NIT: 901.136.888-6 para el proceso de reorganización empresarial, dentro del expediente 103817.

6. Oficiar a la Cámara de Comercio de Barranquilla.

2. Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad Emporio Internacional S.A.S. identificada con NIT:901.136.888-6.

SEXTO. Infórmese a los investigados que les asiste el derecho de acceder a la actuación y que desde el momento en que tenga conocimiento de la misma podrá ejercer su derecho de defensa mediante la solicitud o aporte de pruebas y la presentación de su versión libre en cualquier momento hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo. Déjesele saber que conforme se superen las respectivas etapas del proceso, podrá presentar alegatos, descargos o impugnar las decisiones, lo cual se le hará saber de manera oportuna mediante la notificación de las decisiones que se adopten. Asimismo, infórmesele que puede hacer uso de los beneficios de la confesión y la aceptación de cargos, en los términos de los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021, y que, si a bien lo tiene, puede nombrar un profesional del derecho para que la represente en este asunto.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente la presente decisión a los contadores públicos. TANIA PAOLA ÁLVAREZ CHÁVEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.55.240.089 y tarjeta profesional No. 245.116 - T y MARCOS MIGUEL DAZA CORTÉZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.405.225 y tarjeta Profesional No. 199.555 - T, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá actualizar y suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se notificará por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO. Incorpórese a la actuación los antecedentes disciplinarios de los sujetos disciplinarios de conformidad con el numeral 1.4 del artículo 8 de la Resolución 000-684 del 29 de marzo de 2022, que modificó el artículo 16, del capítulo II, del título II de la Resolución 604 de 2020

NOVENO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

DÉCIMO. Comunicar la presente decisión al quejoso CARLOS ENRIQUE TACHE PUGLIES, informándole que contra la misma no procede el recurso alguno. Para tal efecto, líbrense la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada y la fecha de la

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 7 de 7

providencia.

DECIMOPRIMERO: Líbrense los respectivos oficios.

Dado en Bogotá D. C., 27 de abril de 2023

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVEDRA

Presidente Tribunal Disciplinario.

U.A.E. Junta Central de Contadores

Sesión No. 2206 del 27 de abril de 2023.

Proyectó: Ana María Salazar Molano

Revisó: Liliana Riaño.

Contador: Iván Jesús Castillo



Pelpak

16 folios

Tocancipá (Cundinamarca), 21 de septiembre de 2022

Señores.

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Atn.: Tribunal Disciplinario

Carrera 16 No.97 - 46 Oficina 301

Bogotá D.C.

ASUNTO: Queja contra Contador Público y Revisor Fiscal de la empresa EMPORIO INTERNACIONAL S.A.S.

ANTECEDENTES

1. Qué PELPAK S.A. NIT.860.070.605 - 5, es acreedor de la empresa EMPORIO INTERNACIONAL S.A.S. NIT.901.136.888 - 6.
2. Que los datos de contacto de la mencionada empresa son las siguientes:
 - a. Correo electrónico: gerencia@emporiointernacional.com
 - b. Dirección: Calle 77 No.59 - 35
 - c. Municipio: Barranquilla (Atlántico)
3. Que mediante auto 2022-04-000478 del veintisiete (27) del mes de enero de dos mil veintidós (2022) de la Superintendencia de Sociedades admitió el trámite de proceso de reorganización empresarial a la empresa EMPORIO INTERNACIONAL S.A.S., en los términos y formalidades y formalidades de la ley 1116 de 2006. (Ver Anexo)
4. Que una vez revisados los diferentes estados financieros de la empresa EMPORIO INTERNACIONAL S.A.S., presentados en el mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a nuestra compañía y los presentados en el mes de enero de dos mil veintidós (2022) para el acuerdo de reestructuración, encontramos entre otros, las siguientes inconsistencias:

- a. La caja general disminuye de \$ 24.542.000 a \$ 6.784.000.
- b. Los anticipos a contratistas pasan de \$ 2.690.603.000 a \$ 2.897.221.000.
- c. La maquinaria y equipo pasa de \$ 450.508.000 a \$ 979.108.000.
- d. Las cuentas por pagar a socios y accionistas pasan de \$ 289.557.000 a \$425.039.000.
- e. Las Obligaciones a Otros Particulares pasan de \$ 21.783.000 a \$468.419.000.

FUENTE	EMPORIO MAR 31 DE DICIEMBRE DE 2022 2022	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES 31 DE DICIEMBRE DE 2022 2022	EMPORIO MAR 31 DE DICIEMBRE DE 2022 2022
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			
Caja General	24.542.000	6.784.000	74.542.000
DEUDORES COMERCIALES	5.752.627.000	5.340.601.000	5.752.627.000
Cientes Nacionales	1.840.235.000	1.840.235.000	2.359.540.946
A contratistas	2.690.603.000	2.897.221.000	2.051.297.054
Anticipos De Impuestos	1.221.789.000	603.145.000	1.341.789.000
INVENTARIOS	534.115.000	601.874.000	659.115.000
Inventarios	534.115.000	601.874.000	659.115.000
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	478.904.000	1.012.868.000	479.541.000
Muebles y Enseres	10.980.000	12.874.000	10.980.000
Maquinaria Y Equipo	450.508.000	979.108.000	450.508.000
Equipo de Oficina	12.181.000	14.582.000	12.818.000
Equipos De Computacion y Comunicación	5.235.000	6.304.000	5.235.000
CUENTAS POR PAGAR Y OTROS PASIVOS	4.399.022.000	4.341.471.000	4.372.522.000
Cuentas Por Pagar A Terceros	4.323.334.000	4.323.334.000	4.293.334.000
Impuestos Corrientes	57.551.000	0	61.051.000
Prestaciones Sociales	18.137.000	18.137.000	18.137.000
OBLIG. FINANCIERAS LARGO PLAZO	1.275.258.000	1.781.714.864	1.409.566.946
Obligaciones financieras	963.918.000	888.256.864	1.108.223.946
Cuentas por Pagar A Socios	289.557.000	425.039.000	279.557.000
Obligaciones Otros Particulares	21.783.000	468.419.000	21.786.000

(Ver anexos)

5. Que las anteriores discrepancias sugieren, que se están realizando movimientos en los estados financieros para que por una parte, se incrementen los activos fijos de forma injustificada y que por otro lado, se están favoreciendo las cuentas por pagar con socios y particulares.
6. Que con estas diferencias tanto la Superintendencia de Sociedades como los acreedores incurran en errores referentes a la calificación de proveedores y la verdadera realidad económica de la compañía.



PETICIONES

1. Solicitar de las tarjetas profesionales a la señora Tania Paola Vásquez Chávez C.C. No.55.240.089, T.P. No.245.116 - T y al señor Marcos Daza Cortés C.C. No.1.104.405.225, T.P. No.199.555 - T, Contadora y Revisor Fiscal respectivamente, de la empresa EMPORRIO INTERNACIONAL S.A.S. por las inconsistencias encontradas en los estados financieros.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE TACHE PUGLIES

Representante Legal

PELPAK S.A.